

ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código(s) de referencia

ES-AHPGR 18001111000- 0.0.9. DESAMORTIZACIÓN.

Título

Desamortización

Fecha(s)

1774-1940

Nivel de descripción

Subfondo

Extensión y soporte de la unidad de descripción (cantidad, espacio, o tamaño)

El Fondo está integrado por 185 cajas y 430 libros.

ÁREA DE CONTEXTO

Nombre(s) del/los productor/es

Hacienda

Historia Institucional / Biográfica

Por Desamortización entendemos el acto jurídico mediante el cual los bienes que han estado amortizados adquieren la condición de bienes libres. Lo que implica que los poseedores de dichos bienes pierden su propiedad, que pasa al Estado, bajo cuyo dominio se convierten en bienes nacionales.

Para comprender el proceso desamortizador hay que situarlo en el contexto histórico en el que se produjo. Se trata de uno de los hechos clave en la historia de España que se desarrolla durante el siglo XIX aunque ya a finales del XVIII se dan algunos intentos desamortizadores y se prolonga hasta principios del XX. Este proceso supone que las tierras amortizadas o de "manos muertas" pertenecientes a la Iglesia y a los municipios pasan al Estado que las pone en venta.

El problema más importante de la economía española en la segunda mitad del siglo XVIII giraba en torno a la agricultura, de tal modo que los políticos ilustrados (Floridablanca, Campomanes y Jovellanos) analizaron e intentaron dar algunas soluciones al mismo. La situación por la que pasaba la nación española era de protestas tanto por parte de los campesinos, debido a los arrendamientos agrarios, las roturaciones de tierras incultas, la falta de tierras para cultivar, etc., como por las poblaciones urbanas por el elevado precio de los cereales y la dificultad para el abastecimiento de trigo, entre otros problemas. Como consecuencia de todo ello se produjeron una serie de levantamientos durante 1766, como el Motín de Esquilache.

Se adoptaron algunas medidas reformistas pero fueron limitadas e insuficientes ya que el problema agrario era muy grave.

Fue así, ante este panorama, cuando se inició el proceso desamortizador en 1798, bajo el reinado de Carlos IV y con Godoy como primer ministro. Por el Real Decreto de 19 de septiembre de 1798, se resolvió enajenar todos los bienes raíces pertenecientes a hospitales, hospicios, casas de misericordia, casas de reclusión y de expósitos, cofradías, memorias pías y patronatos de legos y se pusieron en venta los bienes de los jesuitas.

A esta primera etapa desamortizadora le siguieron otras como la que se produjo bajo el marco de la Guerra de la Independencia, la administración de José Bonaparte y las Cortes de Cádiz. En 1807 Godoy firma el Tratado de Fontainebleau con el gobierno de Napoleón, por el que se permitía el paso por España de las tropas francesas para conquistar Portugal. La consecuencia del tratado fue que estas tropas se establecieron en diversas ciudades de la Península. El descontento de la población española por la entrada de las tropas francesas desencadenó una revuelta popular, conocida como el Motín de Aranjuez. Por su parte los partidarios del príncipe Fernando, hijo de Carlos IV, también protagonizaron unos violentos altercados que dieron lugar a la destitución de Godoy y a la abdicación de Carlos IV en Fernando VII.

En 1808 Napoleón se apodera de la corona española y por Decreto de 4 de diciembre de ese mismo año suprime la Inquisición.

Durante el reinado de José I Bonaparte se promulgó la Constitución de 1812, que se basaba en la soberanía nacional, la división de poderes, la proclamación del catolicismo como religión del Estado y el sufragio universal.

En este contexto y desde 1808 hasta 1814, se redactaron una serie de normas legales desamortizadoras encaminadas a reducir el número de conventos, suprimir órdenes regulares, monacales, mendicantes y clericales, así como la supresión de hermandades y congregaciones. Se procedió también a la venta de bienes nacionales destinados a la extinción de Deuda Pública.

En 1813 las Cortes de Cádiz suprimen la Inquisición, incorporándose sus propiedades al Crédito Público y se aceleran los trámites de devolución de los conventos y propiedades a las órdenes regulares.

Con la vuelta de Fernando VII tras la Guerra de la Independencia se restablece el absolutismo y se anulan todas las medidas anteriores. El rey ordenó que se devolviesen a los conventos sus bienes e incluso mandó establecer en cada capital de Audiencia una junta de ministros que se encargase de la devolución de los bienes vendidos durante el gobierno de José I, imponiendo a los que los hubiesen adquirido la sanción de abonar el producto de lo que los bienes hubieran producido durante el tiempo que estuvieron en su poder, la pérdida de toda mejora que hubieran realizado y el quedar inhabilitados temporalmente para ejercer cargos públicos.

Sin embargo, esta situación duraría poco, ya que uno de los primeros actos del gobierno constitucional del año 1820 fue establecer lo acordado por las Cortes en el año 1813. Así durante el periodo del Trienio Liberal (1820-1823), se promulgaron leyes destinadas a la enajenación de bienes, incluidos los de la Inquisición, y a la venta en subasta de dichos bienes mediante el Decreto de las Cortes Generales, de 9 de agosto de 1820. También se suprimieron órdenes monacales, militares y hospitalarias.

Por Decreto de las Cortes Generales, de 17 de agosto de 1820, quedó suprimida la Orden de la Compañía de Jesús, cuyos miembros pasaron a vivir como clérigos seculares.

La Ley de 11 de octubre de 1820 declaró suprimidos todos los mayorazgos, fideicomisos, patronatos y cualquiera de los bienes raíces, muebles, censos, juro, etc., que pasaron desde ese momento a ser bienes libres. Esta ley fue derogada en 1824 y restablecida en el año 1836, enlazando así con la siguiente etapa desamortizadora.

En 1833 muere Fernando VII, quedando como regente de su hija Isabel, M^a Cristina, cuarta esposa de Fernando VII. Bajo dicho reinado se desarrollaron las medidas más revolucionarias del proceso desamortizador. La reina encargó la formación de un nuevo gobierno a Juan Álvarez Mendizábal en 1835, quien reunió las carteras de Estado, Hacienda, Guerra y Marina. Su política se centrará principalmente en las reformas financieras, actuando bajo la presión de una situación económica desesperada y con la intención de obtener los recursos suficientes para hacer frente a la Guerra Carlista (Carlos M^a Isidro, hermano de Fernando VII, pretendía el trono). Para paliar, en parte, esta crisis, se propuso obtener dinero para cubrir los gastos más urgentes y poder saldar, en la medida de lo posible, la carga de la Deuda Pública del Estado. En este contexto comienzan sus medidas desamortizadoras, el 11 de octubre de 1835 se promulga un Decreto por el cual se suprimen las órdenes religiosas y se reduce de forma considerable el número de conventos que podían permanecer abiertos.

Por Real Decreto de 19 de febrero de 1836 se produce la extinción total de los conventos y se declaran en venta todos los bienes que hubieran pertenecido a las corporaciones religiosas extinguidas y los demás bienes que hubieran sido adjudicados al Estado por cualquier motivo o lo fueran en el futuro. Se exceptúan los edificios que el gobierno destinará para el servicio público, para conservar monumentos de las artes o para honrar la memoria de hazañas nacionales.

Durante los años siguientes se siguieron aprobando leyes en este sentido. En 1841, bajo la regencia de Espartero tras la renuncia de M^a Cristina, la legislación desamortizadora continuó, declarándose en venta los bienes del clero secular y de las cofradías (Decreto de 17 de septiembre de 1841).

Tras el levantamiento contra el gobierno progresista se produjo el triunfo de los moderados en 1843, con el General Narváez a la cabeza.

Después de la caída de Espartero continuó la venta de bienes pero a partir de 1844 se promulgaron una serie de leyes que suspendían las ventas y enajenaciones.

En 1844 Isabel II es declarada mayor de edad y por lo tanto en este año comienza su reinado. Durante la primera etapa del reinado se aprueban una serie de leyes destinadas a la anulación de ventas de los bienes de Ermitas, Santuarios, Cofradías, etc., se procede a la venta en pública subasta de los bienes de Maestrazgos y Encomiendas de las Órdenes Militares.

Hemos de destacar la relación del gobierno moderado con la Iglesia, que trajo consigo el Concordato de 1851 por el que se declaró la religión católica como única de la Nación española y se llegó también a un acuerdo sobre la desamortización, de manera que la Iglesia aceptó las ventas consumadas y el Estado se comprometió a subvencionar al clero.

La Real Orden de 13 de mayo de 1851 establece, de acuerdo con el Concordato que se había firmado con la Santa Sede, que se suspenda la venta y redención de los bienes, censos y otras pertenencias de las extinguidas comunidades regulares de ambos sexos, del clero secular, de las Ermitas y Santuarios, Hermandades y Cofradías.

El Gobierno de los moderados llegó a un callejón sin salida ante la imposibilidad de dar solución a los problemas existentes y por la corrupción interna. Se produjo entonces una movilización progresista, mediante levantamientos populares, que hacen que la reina se decantara por entregar el poder de nuevo a Espartero, quien lo compartirá con O'Donnell. Nos encontramos en el llamado Bienio Progresista. La obra política del bienio prácticamente queda reducida a la promulgación de una nueva desamortización en 1855, la Ley General de Desamortización Civil de 1 de mayo de Pascual Madoz, ministro de Hacienda, que afectaba a los bienes religiosos y civiles. Se declaraban en venta todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, al Clero, a las Órdenes Militares, Cofradías, Obras Pías, al secuestro del ex Infante Don Carlos, a los propios y comunes de los pueblos, a la Beneficencia, a la instrucción pública, etc. Se contemplaba también, entre otras cosas, la enajenación de todos los bienes que se manden vender y que se saquen a pública licitación las fincas o suertes cuando lo reclamen los compradores.

En 1868 Isabel II es destronada (Revolución de 1868) y comienza así el Sexenio Revolucionario. Entre el destronamiento de Isabel II y la restauración de la monarquía borbónica en 1874 se produjo una etapa de crisis revolucionaria, debido a un agitado período histórico en el que se produjeron una serie de acontecimientos como los continuos cambios políticos (Gobierno Provisional, Monarquía con cambio dinástico, República Federal), el resurgimiento del Carlismo, el movimiento obrero y la cuestión de Cuba (que inició el proceso de una nueva guerra colonial), etc.

Pese a todos estos problemas la política desamortizadora continuó. De las medidas que se tomaron podemos destacar que en 1868 se suprimió una vez más la Compañía de Jesús, se prohibió a las comunidades religiosas poseer y adquirir bienes, se declararon extinguidos todos los conventos, colegios, congregaciones y demás casas de religiosos fundados desde el 29 de julio de 1837 en España; en 1869 el Estado incautaba todos los archivos, bibliotecas, gabinetes y demás colecciones de objetos de catedrales, cabildos, monasterios y órdenes militares.

Desde finales de 1874 Cánovas del Castillo, fundador del partido liberal-conservador, preparó el regreso de la monarquía borbónica en la persona del rey Alfonso XII.

A principios de 1875 comienza la etapa de la Restauración, en la que se restaura no sólo la monarquía sino el liberalismo doctrinario que había sido ahogado por la Revolución de 1868.

Por Decreto de 15 de marzo de 1875, Cánovas del Castillo pone fin a las medidas desamortizadoras del Sexenio Revolucionario. Se devuelven a las comunidades religiosas los edificios que no habían sido vendidos ni parcelados.

Por Real Decreto de 9 de enero de 1875 se establece la devolución a la Iglesia de los bienes exentos de permutas y se determina la indemnización que el Estado debe pagar a la Iglesia por el valor de una parte de los bienes vendidos después de la firma del Concordato de 1855.

De este modo termina el proceso desamortizador, aunque hasta principios del siglo XX se siguieron subastando algunos bienes nacionales.

Con las desamortizaciones se pretendía despojar a las llamadas “manos muertas” (Iglesia, Nobleza, Municipios) de sus posesiones y privilegios, por un lado, y obtener recursos económicos, por otro. Pero las consecuencias que dicho proceso tuvo no fueron las esperadas. El resultado fue el siguiente:

Tanto en las zonas rurales como en las ciudades sólo pudieron comprar las fincas y tierras, la burguesía industrial y financiera así como los grandes propietarios. Por lo tanto las clases más humildes no pudieron acceder a dichas propiedades.

No se produjo un aumento apreciable de la producción agrícola y las tierras que se cultivaron eran de mala calidad. Sólo se logró incrementar la producción mediante la roturación de nuevas tierras.

Los nuevos propietarios no se preocuparon por mejorar la explotación de sus tierras, únicamente se limitaron a cobrar sus rentas mediante contratos de arrendamiento y tampoco introdujeron mejoras técnicas. Los nuevos terratenientes burgueses pronto se integraron en la clase de los antiguos terratenientes eclesiásticos o nobles.

Se acentuó el latifundismo en Andalucía y Extremadura y el minifundismo en el Norte de España y se produjo un importante proceso de deforestación. Asimismo se consiguió arrebatar a la Iglesia gran parte de su patrimonio y fuentes de riqueza pero no su influencia sobre el pueblo.

De igual manera se arruinaron las haciendas municipales, debido a las especulaciones realizadas con los títulos de la Deuda.

Historia Archivística

La documentación generada por los procesos desamortizadores fue recogida por las Contadurías de Desamortización y llevadas en un primer momento a las oficinas de Hacienda de las capitales de provincia desde donde se remitieron, a mediados del siglo XIX, a la Academia de la Historia y posteriormente, al Archivo Histórico Nacional.

Sin embargo, parte de la documentación permaneció en las oficinas provinciales, sobre todo la de contenido económico, de interés para el control de los derechos sobre bienes patrimoniales y los ingresos de las instituciones desamortizadas.

En el caso de Granada, ingresaron en las oficinas de la Intendencia de Rentas, ubicada en la Carrera del Darro, pero a raíz de una inundación, sufrida el 25 de junio de 1835, hubo que trasladarlas hasta los locales del Convento suprimido de Trinitarios Calzados, a finales de ese mismo año y permaneció en él hasta 1884.

La Delegación estuvo instalada en la citada casa por un espacio de doce años y debido a su antigüedad se vio muy afectada por un temporal de lluvia, ocurrido a finales de enero de 1895. Tras un concurso, publicado en el Boletín Oficial de la provincia el 13 de febrero de 1895, dirigido a los propietarios de finca urbanas, se autorizó, mediante Real Orden de 12 de noviembre de 1895, el arrendamiento de dos casas contiguas, una en la Calle Escudo del Carmen, nº 9 y otra, haciendo esquina con la anterior, en Laurel de San Matías nº 2.

El contrato de arrendamiento empezó a regir el 1 de abril de 1896 y una vez instaladas las oficinas, se procedió a trasladar el Archivo desde el 16 al 28 de abril de 1896. Sin embargo, las condiciones ambientales, en esta nueva sede, no debieron ser las más idóneas para el Archivo como lo demuestra la cantidad de informes negativos de los distintos Jefes de Archivos de dicha Delegación.

A pesar de que se hicieron gestiones para buscar otro edificio al final, en el año 1922, se optó por realizar reformas en el que ya ocupaba. Sin embargo, la situación de la casa no debió quedar plenamente resuelta como lo demuestra el hecho de que, cinco años más tarde, en 1927 se propusiera de nuevo una

reforma.

En el año 1922, se inicia otra etapa en la historia archivística de este fondo, pues el Presidente del Patronato del Generalife, Francisco de Paula Valladar propuso la creación de un Archivo Histórico, que se instalaría en la Casa de los Tiros, cedida por los Marqueses de Campotéjar para este fin. En ese mismo año fue designado Antonio Gallego y Burín, como Archivero de Hacienda, miembro de la comisión encargada de crear ese archivo y de entregar para su custodia en la citada casa toda la documentación histórica existente en la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda. Por Real Orden, de 10 de enero de 1922, se encomendó al Patronato del Generalife la conservación de toda la documentación de carácter histórico relativa a Granada y a sus instituciones.

Aunque el Archivo como tal institución no llegó a constituirse y el Patronato del Generalife dejó de existir en el año 1924, la documentación de Hacienda quedó custodiada en la Casa de los Tiros, pero al ser una construcción del siglo XVI presentaba también un lamentable estado de conservación.

El Archivo de la Real Chancillería de Granada se instaló en la Casa del Padre Suárez en el año 1966 y tres años más tarde, ejerciendo funciones de Archivo Histórico Provincial, se le hizo entrega del fondo documental de Hacienda, que había estado depositado en la Casa de los Tiros sin organización y con unas relaciones de entrega que no respondían al fondo que se entregaba.

El Director de este último Archivo manifestaría en un informe que “las series documentales estaban revueltas por completo y en malas condiciones de utilización”.

Creado el Archivo Histórico Provincial de Granada en el año 1994, (OM de 20 de mayo) y por consiguiente, al hacerse cargo de los distintos fondos documentales que habían ido ingresando en el Archivo de la Real Chancillería, se procedió a su organización. Se comenzó por la limpieza mecánica de todos los libros y documentos.

Posteriormente, con el cierre de la casa del Padre Suárez en el año 1999, ya que iba a ser rehabilitada, los fondos del Archivo Histórico Provincial fueron trasladados a la sede provisional que actualmente ocupa en la calle San Agapito.

ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

Alcance y contenido

El conocimiento del proceso desamortizador adquiere singular importancia cuando se trata de profundizar en la Historia de nuestro país en los últimos dos siglos. Las sucesivas desamortizaciones dejaron una huella imborrable en el paisaje rural y urbano, en la forma de afrontar el desarrollo industrial, en el concepto de la propiedad y, como no podía ser de otra forma, en los diferentes archivos que custodian la profusa masa documental a que dio lugar el proceso.

En 1866 se crea el Archivo Histórico Nacional con la finalidad de reunir la documentación procedente de la Desamortización, que la Real Academia de la Historia había recogido de manera temporal en la Contadurías Provinciales de Amortización. Parte de esta documentación permaneció en las Delegaciones Provinciales de Hacienda, transfiriéndose con el paso de los años a los respectivos Archivos Históricos Provinciales.

La riqueza informativa que este fondo contiene, constituye una fuente muy importante para el estudio de la historia de nuestra provincia y de las limítrofes, en cuanto a su organización paisajística y de la propiedad.

El fondo consta de 7.116 expedientes, agrupados en diferentes series, bastante bien definidas en general. El común denominador de estos expedientes, aún cuando se trate de series distintas, es la uniformidad de tipos documentales.

Si tomamos como ejemplo la serie relativa a los *apremios por débitos de contribución* hallaremos los siguientes tipos:

- Certificación de fincas que figuran en el amillaramiento a nombre del deudor
- Diligencia de notificación del embargo

- Diligencia del requerimiento
- Diligencia de embargo de bienes inmuebles
- Mandamiento de anotación preventiva de embargo
- Cédulas de notificación de subastas
- Edictos de subastas de fincas
- Diligencias de adjudicación a la Hacienda de las fincas

Un elemento definidor de este fondo es la existencia, en gran parte de los expedientes, de un ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia, donde se anunciaban las subastas, ventas de fincas, etc., y asimismo de una publicación específica, denominada Boletín Oficial de Ventas de la Provincia de Granada, destinado únicamente a este fin.

Organización

El fondo comienza a ser identificado y descrito por personal técnico en el año 2005 hasta alcanzar su estado actual, si bien, con anterioridad, existían antiguos instrumentos de descripción (relaciones de entrega), que permitieron aunque con dificultad, su acceso a la investigación varias décadas antes de la creación del Archivo Histórico Provincial de Granada.

Las unidades documentales han quedado agrupadas de acuerdo a las siguientes series:

- Inventarios de Bienes
- Expedientes de incautación
- Expedientes de tasación y venta
- Expedientes de investigación de Bienes y Ventas
- Expedientes de subastas de fincas
- Expedientes de tasación y capitalización de fincas para subastas
- Expedientes de apremio y adjudicación a Hacienda por débitos
- Expedientes de retracto de fincas
- Expedientes de subastas en arrendamiento
- Expedientes de censos e incidencias de censos
- Expedientes de redención de censos
- Expedientes de transmisión de censos
- Pagares de ventas de Bienes Nacionales
- Libros registro
- Libros de cuentas corrientes
- Libros de Actas
- Expedientes de Gestión General y Secretaría

Cada unidad de instalación contiene expedientes que se refieren a la misma serie, ordenados alfabética y cronológicamente.

Valoración, selección y eliminación

Valor de conservación permanente, tras la identificación y valoración de cada una de las series que componen el fondo.

Transferencias

No se producirán

ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

Condiciones que rigen el acceso

La documentación que compone el Fondo se encuentran en buen estado de conservación por lo que la consulta a los mismos será libre y se acogerá en todo momento a la regulación vigente en materia de acceso a los documentos:

San Agapito 2, 18013 Granada

 <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/>

 informacion.ahp.gr.ccul@juntadeandalucia.es

 958 575 433  958 575 434

- 1.- Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía, artículo 27
- 2.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Art. 37.5, Derecho de acceso a Archivos y Registros)
- 3.- Ley 3/1999, de 28 de abril, de modificación de la Ley 3/1984, de 9 de enero de Archivos de Andalucía.
- 4.- Decreto 97/2000 por el que se aprueba el Sistema Andaluz de Archivos.
- 5.- Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz
- 6.- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 7.- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Condiciones que rigen la reproducción.

Permitida la fotocopia de la documentación y se dará copia digitalizada del material gráfico, excepto de aquel que aún le sea aplicable la ley de propiedad intelectual.

Lengua / escritura del material

Castellano.

Características físicas y requisitos técnicos

El Fondo está en buen estado de conservación.

Instrumentos de descripción

Catálogo en Acces del fondo documental.

Descripción del organismo productor. Descripción a nivel de Fondo según la norma ISAD(G).

ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

Existencia y localización de los originales

Archivo Histórico Provincial de Granada

Unidades de descripción relacionadas

El fondo de Desamortización en Granada se completa con la documentación que se custodia en la sección Clero del Archivo Histórico Nacional, integrada por fondos de antiguos monasterios e instituciones eclesiásticas en general, objeto de desamortizaciones e incautaciones.

De igual manera encontramos información en el Archivo de la Diócesis de Granada, reflejo de las difíciles relaciones de la Iglesia con las autoridades civiles durante las etapas desamortizadoras, y en el Archivo Histórico Municipal, con documentación referida a las relaciones del Ayuntamiento con las autoridades desamortizadoras y eclesiásticas.

Nota de publicación

Bibliografía

ALONSO, J.J. *La crisis del municipio logroñés: los primeros procesos desamortizadores (1801-1814)*. C.I.H BROCAR, 13, p.95-128. 1987

ANTEQUERA, J.M. *La desamortización eclesiástica considerada en sus diferentes aspectos y relaciones*. reimpr.facsímil (Imprenta de A. Pérez Dubrull, Madrid, 1885). Pamplona: Analecta, 2003

ARANGO, J. "La crítica de Flórez Estrada a la Desamortización de Mendizábal: Una oportunidad perdida

para el capitalismo español". *Revista de Trabajo*, 1970, nº31, p.113-131

ARTOLA, Miguel. (1973) *La burguesía revolucionaria (1808-1869)*. Madrid: Alianza Editorial, Alfaguara, 1973

ARTOLA, Miguel. *Antiguo Régimen y Revolución Liberal*. Ariel. Barcelona: Ariel, 1978

ARTOLA, Miguel. *La Hacienda del S.XIX. Progresistas y Moderados*. Madrid: Alianza editorial, 1986

ARTOLA, Miguel; A. M. BERNAL; J. CONTRERAS. *El Latifundio. Propiedad y explotación: Siglos XVIII-XX*. Madrid: Servicio de Publicaciones Agrarias, 1978

ARTOLA GALLEGO, Miguel. *La Hacienda del siglo XIX: Progresistas y moderados*. Madrid: Alianza/Banco de España, 1984

BARRIOS ROZÚA, Juan Manuel. *Reforma Urbana y Destrucción del Patrimonio Histórico en Granada: Ciudad y Desamortización*. Granada: Universidad de Granada, 1998

BENNASSAR, B. et al. *Orígenes del atraso económico español*. Barcelona: Ariel, 1985

BERNAL, A. M. *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*. Madrid: Taurus, 1979

BERNAL, A. M. *Economía e historia de los latifundios*. Madrid: Instituto de España/Espasa Calpe, 1988

BRODER, A. *Historia Económica de la España Contemporánea*. Madrid: Alianza Editorial, 2000

CABALLERO GARCÍA, A. "Fondos monásticos y conventuales en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara: El Fondo de desamortización". En: *La Investigación y las Fuentes Documentales de los Archivos*. Actas de las II Jornadas sobre investigación en Archivos. Fuentes en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. Cuadernos de Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha, nº 3, 1996

CÁRCEL ORTI, V. *Política eclesial de los Gobiernos liberales españoles (1830-1840)*. Pamplona: Eunsa, 1975

CÁRCEL ORTI, V. *El liberalismo en el poder (1833-68)*. En: García Villoslada R. (dir). *La Historia de la Iglesia en España*. Madrid: B.A.C., 1979. T. V

CARR, R. *España 1808-1975*. Barcelona: Ariel, 1984

CASADO IZQUIERDO, M.P. *Tipología Documental de la Desamortización de Madoz en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz*. Badajoz: Editora Regional de Extremadura, 2004

COMÍN COMÍN, F. *Hacienda y Economía en la España contemporánea (1800-1936)*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1989. 2 v.

CUENCA TORIBIO, J.M. "La desarticulación de la Iglesia española del Antiguo Régimen 1833-1840". En: *La Iglesia española ante la Revolución Liberal*. Madrid: Rialp Bolsillo, 1971

DICCIONARIO DE HISTORIA ECLESIAÍSTICA. Madrid: C.S.I.C. dirigido por Q. ALDEA, T. MÁRÍN Y J. VIVES, 4 v.

ESCUADERO, J.M. *Curso de Historia del Derecho: Fuentes e Instituciones Político-administrativas*. Madrid: s.l., 1995

FONTANA, J. *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*. Barcelona: Ariel, 1973

FONTANA, J. *Revolución Liberal, Política y Hacienda en 1833-1845*. Madrid: Instituto de Estudios Fisca-

les, 1977

GARCÍA VALVERDE, M^a Luisa. *Los problemas económicos de la Iglesia en el siglo XIX: El clero parroquial de Granada 1840-1900*. Granada: Universidad de Granada, 1983

GÓMEZ OLIVER, Miguel. *La desamortización de Madoz en la provincia de Granada*. Granada: Diputación Provincial, 1985

GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel. *Desamortización, deuda pública y crecimiento económico: Andalucía, 1820-23*. Granada: Diputación Provincial, 1985

HERR, R. (1974) "El significado de la desamortización en España". *Moneda y Crédito*. 1974, 131, p.55-94

INFANTE PRIETO, M. "El Fondo del clero del Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real". En *La Investigación y las Fuentes Documentales de los archivos (I y II Jornadas sobre investigación en Archivos)*. Guadalajara: ANABAD Castilla La Mancha; Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 1996. p.457-470

JANKE, P. *Mendizábal y la instauración de la Monarquía Constitucional en España (1790-1853)*. Madrid: Siglo XXI editores, 1974

LARRA, M. "El ministerio Mendizábal". En: *Artículos edición de C. Seco*. Barcelona: Clásicos Planeta, 1969

LAZO, A. *La desamortización de las tierras de la Iglesia en la provincia de Sevilla, 1835-1845*. Sevilla: Diputación Provincial, 1970

LÓPEZ PELÁEZ, A. *El Derecho Español y sus relaciones con la Iglesia. Reimp. de la ed. de Madrid: Imprenta de la Hija de Gómez Fuentenebro, 1909. Pamplona: Analecta, 2005*

MADOZ, Pascual. *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid: 1846-1850. 16 v.

MARTÍ GILABERT, F. *La desamortización española*. Madrid: Rialp, 2003

MARTÍN MARTÍN, T. *La desamortización: Textos Político Jurídicos*. Madrid: Narcea, 1973

La desamortización. MORO, José M^a. Cuadernos de Historia n° 16

NADAL, J. *El fracaso de la Revolución industrial en España, 1814-1913*. Barcelona: Ariel, 1984

NARANJO SANGUINO, M. A. *La desamortización del Trienio Liberal (1820-1823) en la provincia de Badajoz*. Badajoz: Cátedra Nova n°12, 2000

PALACIO ATARD, V. *La España del siglo XIX, 1808-1898*. Madrid: Espasa-Calpe, 1978

RUBIO GANDÍA, Miguel Ángel. *Desamortización Eclesiástica en Granada 1836-1837*. Granada: Método Ediciones, 1996

RUEDA HERNÁNDEZ, G. *La desamortización de Mendizábal y Espartero en España*. Madrid: Cátedra, 1986

SÁNCHEZ AGESTA, L. *Historia del Constitucionalismo Español (1808-1936)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1984

SIMÓN SEGURA, F. *La desamortización española en el siglo XIX*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales,

1973

SIMÓN SEGURA, F. "La desamortización española en el siglo XIX". *Papeles de Economía Española*. 1984, nº 20.

TAMAMES GÓMEZ, R. *Introducción a la Economía Española*, Madrid: Alianza Editorial, 1980

TOMÁS Y VALIENTE, F. *El marco político de la desamortización en España*. Barcelona: Ariel Quincenal, 1971

TOMÁS Y VALIENTE, F. "Recientes investigaciones sobre la desamortización: Intento de síntesis". *Moneda y Crédito*. 1974, nº 131.

TOMÁS Y VALIENTE, F. (1978) "El proceso de desamortización de la tierra en España". *Agricultura y Sociedad*. 1978, nº 7, p.11-33.

TOMÁS Y VALIENTE, F. *Desamortización y Hacienda Pública*. Madrid: Ministerio de Agricultura/Instituto de Estudios Fiscales, 1986

TUÑÓN DE LARA, M. *La España del siglo XIX*. Barcelona: Laia, 1981

ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

Autor de la descripción y fechas

Clara María Puello Pavés y Carmen Robles Ríos

Reglas o Normas

Descripción siguiendo la Norma ISAD (G): Norma Internacional General de Descripción Archivística / Consejo Internacional de Archivos. Segunda edición. Adoptada por el Comité de los Archivos Estatales, 2000

Fechas de la descripción

Junio 2005-Septiembre 2007

San Agapito 2, 18013 Granada

 <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/>

 informacion.ahp.gr.ccul@juntadeandalucia.es

 958 575 433  958 575 434